

4253

20/08/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Resolución Directoral UGEL.S N° 003694 -2021

Sullana, 03 SEP 2021

Vistos, el expediente N° 20273-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de once (11) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 20273-2021, doña Karen Lizbeth GRANDA AGURTO, profesora contratada en el nivel secundario de la IE San Francisco de Chocán, solicita el beneficio de Subsidio por Luto por el fallecimiento de su señor padre César Augusto GRANDA NOLE, acaecido el 22/04/2021, según Acta de Defunción N° 2000724341, que se adjunta;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del 01/09/2017, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el DS N° 307-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 29/10/2017, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, artículo 2°.-Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado. Fijese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3.000.00) el monto único del subsidio por luto y sepelio, a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, corresponde su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en este orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo;

Que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autoricen;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio al docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 599-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, DS N° 309-2013-EF, Ley N° 31084, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO** equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del DS N° 309-2013-EF, al (la) profesor (a) contratado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GRANDA AGURTO, Karen Lizbeth	DNI N° 74251012
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Padre: César Augusto Granda Nole (22/04/2021)	
<b>MONTO ÚNICO DS N° 309-2013-EF</b>	:	<b>S/. 3,000.00</b>	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 2000724341, RENIEC Sullana	
PARTIDA DE NACIMIENTO	:	N° 263 Municipalidad Querecotillo/Sullana	
DIRECCION/CORREO ELECTRÓNICO	:	Urb. Santa Margarita Eb-19 – VII Etapa – Piura ///	

**ARTÍCULO 2° AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la **Ley N° 31084** Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**ARTÍCULO 3° NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

*Regístrese y Comuníquese,*



**PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO**  
 Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S.  
 MADR/J.AADM  
 VJBR/E.A.I.

whm  
 19/08/2021

